



JUZGADO PRIMER LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
Calle 47 # 48-51, 2º Piso

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de marzo de 2022

Teniendo en cuenta que la parte demandante subsanó de forma oportuna los requisitos exigidos mediante auto del 01 de junio de 2021, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de **UNICA** instancia promovida por el señor(a) **HECTOR RINCON PINILLA**, en contra de **ADECCO COLOMBIA**, toda vez que reúne los requisitos exigidos en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

El presente proceso se adelantará por el sistema oral previsto en la ley 1149 de 2007.

Teniendo en cuenta, que se encuentra acreditado el envío de la demanda y sus anexos, a la empresa demandada, la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado, de conformidad con el art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio 2020, aplicable en materia laboral, para que proceda a dar respuesta a la misma a más tardar, dentro de la Audiencia de Conciliación, trámite y juzgamiento, que se llevará a cabo el día **6 DE JULIO DE 2023 A LAS 09:00 AM**, conforme los términos del artículo 72 ibid, oportunidad en que se celebrará la conciliación obligatoria, se decretarán y practicarán las pruebas y se dictará sentencia.

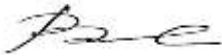
Se les advierte a las partes, la obligación de asistir a la conciliación con o sin apoderado, so pena de las sanciones previstas en el artículo 77 del CPL y de la SS, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 49** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 29 de marzo de 2022.



Secretaria